

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 17

De 23 de marzo de 2026



Que aprueba la Política Nacional de Salud, sus Objetivos Estratégicos y Líneas de Acción para el período 2026-2035

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que el derecho a la salud es la base que sustenta la visión del Ministerio de Salud de alcanzar un sistema de salud humano, con equidad y calidad, un derecho de todos, que permite alcanzar un nivel óptimo de salud a lo largo del curso de la vida, con participación social y comunitaria;

Que la participación social y comunitaria es esencial para lograr la producción social de la salud en la que intervienen un amplio conjunto de actores sociales, dada la pluralidad y complejidad de los determinantes de la salud;

Que las dimensiones de rectoría y el ejercicio del rol de la Autoridad Sanitaria Nacional se definieron como marco teórico – conceptual de referencia para la formulación de la Política Nacional de Salud 2026-2035, considerando un proceso estratégico con base en una amplia consulta multisectorial, permitiendo con ello el establecimiento de los lineamientos de la Política, sus Objetivos Estratégicos y Líneas de Acción, para orientar las acciones de salud con una visión de Estado durante el próximo decenio;

Que esta Política de Salud expresa la visión para el desarrollo de la salud pública panameña y se constituye en el eje orientador del Estado, cuya finalidad es cumplir el mandato constitucional de promover la salud, así como proteger, conservar, restituir y rehabilitar las condiciones de salud de la población y del ambiente, enfocando el quehacer cotidiano de la sociedad panameña, en la intervención sostenida sobre los determinantes de la salud, a fin de contribuir al bienestar y a la calidad de vida;

Que corresponde, por mandato exclusivo e indelegable al Ministerio de Salud, asumir el ejercicio de la función rectora de las Políticas de Salud Pública, con base en las dimensiones de regulación, conducción y las funciones esenciales de salud pública, así como compartir el ejercicio de las otras tres dimensiones de rectoría que son la armonización de la provisión de los servicios de salud, la modulación del financiamiento y la vigilancia del aseguramiento;

Que la formulación de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026-2035 se sustentó en los avances logrados en el campo de la salud pública en el país y en las enseñanzas extraídas de períodos de planificación anteriores, para orientar las intervenciones, abordar los desafíos existentes y los riesgos que como sociedad se proyectan, las cuales servirán como eje orientador para la priorización de esfuerzos continuos para seguir avanzando en hacer posible el derecho a la salud con equidad y calidad para todos los habitantes del país, incorporando los

principios de rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia, de acuerdo con la gestión basada en resultados;

Que el Ministerio de Salud consideró como marcos de orientación estratégica, entre otros, las sinergias entre la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026-2035, el Plan Estratégico de Gobierno 2024-2029, el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, el Decreto Ejecutivo No.1302 del 22 de noviembre de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 119 de 9 de mayo de 2017, que establecen los tiempos y normas legales consideradas para el proceso desarrollado. Así mismo, fueron considerados los compromisos internacionales, los acuerdos globales, regionales y subregionales;

Que el Ministerio de Salud dirigió, a través de la Dirección de Planificación, el proceso de formulación de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos, para el período 2026-2035, basado en la metodología de marco lógico y de gestión por resultados, la cual permite ordenar, conducir y orientar todas las acciones que se desarrollen en el ámbito de la salud, atendiendo a los desafíos planteados durante el análisis de los lineamientos orientadores nacionales e internacionales;

Que es importante señalar que los resultados de la evaluación de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2016-2025, realizada por medio del Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Salud (SIMEPLANS), fueron considerados como línea base para la formulación de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026-2035, cumpliendo con el mandato del Decreto Ejecutivo No.1302 de 22 de noviembre de 2011;

Que la Política Nacional de Salud del Estado panameño, para el período 2026-2035, se formuló con una base científico-técnica, validada con una amplia participación social, que incluyó actores gubernamentales, multisectoriales, académicos, grupos profesionales y técnicos de salud, usuarios del sistema de salud, sociedad civil y organismos internacionales;

Que la conducción está enfocada en la capacidad de la Autoridad Sanitaria Nacional, ejercida a través de la Dirección de Planificación del Ministerio de Salud, con el fin de orientar a las instituciones del sector y movilizar los grupos sociales en apoyo a la Política Nacional de Salud, centrándose en el proceso de planificación, la gestión de la cooperación internacional, la rendición de cuentas y el desempeño del sistema de salud,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026–2035, formulada con el liderazgo del Ministerio de Salud, como una Política de Estado, orientada a garantizar los fines del mandato de la Constitución Política de la República de Panamá, en lo referente al derecho a la salud, considerando los determinantes de salud de la población y del ambiente.

Artículo 2. La Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026–2035 será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones del sector público y privado vinculadas al ámbito de la salud.

Artículo 3. La Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026–2035 servirá como marco de referencia, para la coordinación intersectorial, la articulación con el sector privado, la sociedad civil y otros actores relevantes.

Artículo 4. El Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector del sector salud, será responsable de la conducción, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026–2035, mediante el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Salud (SIMEPLANS), pudiendo emitir las disposiciones técnicas y administrativas necesarias para su ejecución.

Artículo 5. Las instituciones del sector público deberán alinear sus planes, programas, proyectos e inversiones, en materia de salud, con los lineamientos estratégicos establecidos en la Política



Nacional de Salud para el período 2026–2035 e integrarlos con el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Salud (SIMEPLANS).

Artículo 6. El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Planificación, realizará el monitoreo y evaluación de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026-2035, mediante el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Salud (SIMEPLANS), orientado a cumplir con una gestión por resultados y la rendición de cuentas, que incluirá entre otros:

1. Una evaluación intermedia, de carácter participativa en la que se integre a los actores relevantes y la cual se realizará al término de los primeros cinco años de vigencia de la supracitada Política Nacional de Salud que se adopta mediante este Decreto Ejecutivo.
2. Ajustes a las Líneas de Acción de la Política Nacional de Salud 2026-2035 y al Plan Estratégico Institucional 2026-2030, cuando la evidencia presentada en la evaluación intermedia y sus resultados indiquen la necesidad de ajustarlos, con la finalidad de dar sostenibilidad a estas Políticas y lograr los objetivos estratégicos trazados, para el mejoramiento de las condiciones de salud de la población y del ambiente.
3. Una evaluación final, de carácter participativa en la que se integre a los actores relevantes, la cual se realizará con un año de antelación al término de la vigencia de la supracitada Política.
4. Los resultados de la evaluación final de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026-2035, los resultados de la evaluación del desempeño de las Funciones Esenciales de Salud Pública Renovadas, el nuevo Plan Estratégico de Gobierno, el análisis de situación de salud y los compromisos internacionales suscritos por el Estado panameño, serán entre otros, la línea base en la orientación de la Política Nacional de Salud para el próximo período de diez años.

Artículo 7. La Política Nacional de Salud está estructurada considerando las seis dimensiones de rectoría y consta de cuatro categorías: Tres Ejes, Nueve Políticas, Cincuenta y cinco Objetivos Estratégicos y Ciento Noventa y Un Líneas de Acción para el período 2026-2035.

Artículo 8. Se adoptan y organizan los tres ejes de la Política Nacional de Salud en los siguientes términos:

1. Primer eje: Protegiendo a la población y al ambiente, regulando y conduciendo al Sistema de Salud, mediante la integración de cinco lineamientos de la Política, determinados como sigue:
 - a. Política 1: Regular todas las acciones relacionadas con la salud integral de la población y del ambiente, mediante la formulación, sistematización, modificación y vigilancia del cumplimiento de la normativa en salud pública.
 - b. Política 2: Consolidar la rectoría efectiva del Ministerio de Salud para coordinar y asegurar la implementación articulada de las políticas de salud a nivel sectorial e intersectorial.
 - c. Política 6: Potenciar la capacidad del sistema de salud en la planificación estratégica y gestión integrada del recurso humano, con equidad y sostenibilidad, acorde al modelo de atención existente.
 - d. Política 7: Fortalecer el sistema nacional de investigación e innovación para la salud.
 - e. Política 8: Modular la gestión eficiente y equitativa de los recursos financieros de salud, de manera coordinada, interinstitucional e intersectorial, asegurando la sostenibilidad del sistema.
2. Segundo eje: Mejorando la calidad y el acceso de la población a los servicios de salud, que incluye tres lineamientos de Política:
 - a. Política 3: Lograr el acceso y cobertura universal a la salud con equidad, eficiencia, calidad y calidez, mediante un sistema sanitario único, universal, solidario y centrado en las personas, la familia, la comunidad y el ambiente.
 - b. Política 5: Reforzar las estrategias e intervenciones para el abordaje de los determinantes sociales de la salud.



- c. Política 9: Modernizar la red nacional de los servicios de salud, fortaleciendo el recurso humano, las infraestructuras y los sistemas tecnológicos sanitarios que promuevan la calidad y eficiencia de la atención de la población.
3. Tercer eje: Promoviendo la salud con participación social que está formado por un lineamiento de Política:
- a. Política 4: Garantizar la promoción de la salud, mediante la educación y comunicación para la salud con participación social, interinstitucional e intersectorial, basada en los derechos humanos, con enfoque de género e interculturalidad.

Artículo 9. La Política Nacional de Salud se estructura a través de nueve lineamientos políticos, conforme se establece en los artículos subsiguientes de este Decreto Ejecutivo y los cuales se organizan estratégicamente, de acuerdo a los ejes descritos en el artículo precedente y responden al ejercicio de la rectoría en salud y a los objetivos que se persiguen alcanzar con su aplicación, para garantizar la eficiencia y eficacia de las Funciones Esenciales de Salud Pública Renovadas:

- a. FESP 1. Monitoreo y evaluación de la salud y el bienestar, la equidad, los determinantes sociales de la salud y el desempeño e impacto de los sistemas de salud.
- b. FESP 2. La vigilancia en la salud pública: el control y la gestión de los riesgos para la salud y las emergencias.
- c. FESP 3. Promoción y gestión de la investigación y el conocimiento en el ámbito de la salud.
- d. FESP 4. Formulación e implementación de políticas de salud y promoción de legislación que proteja la salud de la población.
- e. FESP 5. Participación y movilización social, inclusión de actores estratégicos y transparencia.
- f. FESP 6. Desarrollo de recursos humanos para la salud.
- g. FESP 7. Asegurar el acceso y el uso racional de medicamentos y otras tecnologías sanitarias esenciales de calidad, seguras y eficaces.
- h. FESP 8. Financiamiento de la salud eficiente y equitativo.
- i. FESP 9. Acceso equitativo a servicios de salud integrales y de calidad.
- j. FESP 10. Acceso equitativo a intervenciones que buscan promover la salud, reducir factores de riesgo y favorecer comportamientos saludables.
- k. FESP 11. Gestión y promoción de las intervenciones sobre los determinantes sociales de la salud.

Artículo 10. Se establece la Política 1: Regular todas las acciones relacionadas con la salud integral de la población y del ambiente, mediante la formulación, sistematización, modificación y vigilancia del cumplimiento de la normativa en salud pública, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 1.1: Fortalecer el marco regulatorio nacional y su alineación con las normativas internacionales, según dimensiones de rectoría de la Autoridad Sanitaria Nacional para la protección de la salud y el ambiente, promoviendo la coordinación entre los sectores público, privado, académico y comunitario.
- b. Objetivo Estratégico 1.2: Desarrollar estrategias de fiscalización y control que fortalezcan el cumplimiento del marco regulatorio nacional, dirigido a mejorar la salud de la población y del ambiente.
- c. Objetivo Estratégico 1.3: Fortalecer los procesos regulatorios para la vigilancia del aseguramiento de la cobertura de los servicios de salud o planes específicos para la población.
- d. Objetivo Estratégico 1.4: Fortalecer los mecanismos regulatorios que garanticen la disponibilidad y acceso a medicamentos y dispositivos médicos en la población.
- e. Objetivo Estratégico 1.5: Vigilar el cumplimiento de la regulación en materia de la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos.
- f. Objetivo Estratégico 1.6 Fortalecer el rol rector del Ministerio de Salud en materia de regulación y vigilancia de la salud y seguridad ocupacional de los trabajadores.



Artículo 11. Se establece la Política 2: Consolidar la rectoría efectiva del Ministerio de Salud para coordinar y asegurar la implementación articulada de las políticas de salud a nivel sectorial e intersectorial, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 2.1: Fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud, como autoridad sanitaria nacional, garantizando la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas coherentes en salud, basadas en evidencia y orientadas al bienestar de la población.
- b. Objetivo Estratégico 2.2: Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial, para asegurar la coherencia de las políticas sanitarias en todo el territorio nacional y la articulación efectiva de las acciones que impactan en los determinantes sociales de la salud.
- c. Objetivo Estratégico 2.3: Fortalecer la planificación, gestión del Sistema Sanitario en la elaboración, divulgación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Salud con las instituciones que desarrollan acciones de salud y con participación social.
- d. Objetivo Estratégico 2.4: Promover la generación, gestión y uso de la información en salud como base para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.
- e. Objetivo Estratégico 2.5: Impulsar la diplomacia sanitaria del Ministerio de Salud como ente rector, para posicionar su liderazgo en la agenda regional y global, garantizando decisiones y alianzas internacionales alineadas con las prioridades sanitarias de Panamá bajo el marco de la política exterior del país.

Artículo 12. Se establece la Política 3: Lograr el acceso y cobertura universal a la salud con equidad, eficiencia, calidad y calidez, mediante un sistema sanitario único, universal, solidario y centrado en las personas, la familia, la comunidad y el ambiente, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 3.1: Fortalecer la estrategia de acceso universal a la salud y cobertura universal de salud, mediante sistemas de salud basados en la Atención Primaria de Salud, promoviendo servicios integrales, continuos y centrados en las personas, las familias, las comunidades y el medio ambiente.
- b. Objetivo Estratégico 3.2: Lograr la atención y la cobertura integral, según curso de vida con participación social activa y abordaje interinstitucional e intersectorial.
- c. Objetivo Estratégico 3.3: Aumentar el acceso y cobertura universales a la salud de los grupos vulnerables en todas las intervenciones de salud pública para mejorar las condiciones de salud integral a nivel nacional.
- d. Objetivo Estratégico 3.4: Impulsar la calidad y la seguridad de la atención en salud, mediante la implementación de sistemas de gestión y participación ciudadana en la mejora continua en los servicios de salud a nivel nacional.
- e. Objetivo Estratégico 3.5: Fortalecer el desarrollo e integración de los sistemas de información digitales en salud, que faciliten la gestión de la atención, la interoperabilidad y el monitoreo del avance hacia la cobertura universal.
- f. Objetivo Estratégico 3.6: Garantizar la gestión integral de riesgos y desastres para la continuidad de los servicios de salud.
- g. Objetivo Estratégico 3.7: Fortalecer la implementación de la estrategia de las Redes Integradas de Servicios de Salud, de acuerdo al modelo de atención y el grado de complejidad a nivel nacional para mejorar el acceso universal a la salud y cobertura universal de salud.

Artículo 13. Se establece la Política 4: Garantizar la promoción de la salud mediante la educación y comunicación para la salud con participación social, interinstitucional e intersectorial, basada en los derechos humanos, con enfoque de género e interculturalidad, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 4.1: Fortalecer la educación y comunicación para la salud en todos los niveles y sectores, promoviendo conocimientos, habilidades y valores que favorezcan estilos de vida saludables, el autocuidado y la corresponsabilidad social.



- b. Objetivo Estratégico 4.2: Impulsar el enfoque de *Una sola Salud* en todas las políticas públicas, mediante la participación social, intersectorial e Interinstitucional.
- c. Objetivo Estratégico 4.3: Reorientar los servicios de salud integral hacia un modelo centrado en la promoción de la salud, fortaleciendo acciones preventivas y entornos saludables.
- d. Objetivo Estratégico 4.4: Impulsar la participación social y comunitaria en la gestión de la salud, fortaleciendo las capacidades locales con base en el diagnóstico, planificación de las acciones y evaluación de resultados.
- e. Objetivo Estratégico 4.5: Fortalecer entornos saludables y resilientes en comunidades, escuelas, lugares de trabajo y espacios públicos, a través de acciones coordinadas de participación social, interinstitucional e intersectorial para la promoción de la salud.
- f. Objetivo Estratégico 4.6: Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas a la sociedad de acuerdo a la normativa nacional existente para todos los procesos de salud pública.
- g. Objetivo Estratégico 4.7: Fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en promoción de la salud, mediante formación continua, investigación, comunicación e implementación efectiva de innovación tecnológica y social basada en evidencia.

Artículo 14. Se establece la Política 5: Reforzar las estrategias e intervenciones para el abordaje de los determinantes sociales de la salud, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 5.1: Desarrollar iniciativas intrasectoriales e intersectoriales que permitan la coordinación efectiva para el abordaje de los determinantes sociales de la salud.
- b. Objetivo Estratégico 5.2: Fortalecer la abogacía, formulación e implementación de intervenciones, para reducir las desigualdades e inequidades en salud, utilizando un enfoque de salud en todas las políticas.
- c. Objetivo Estratégico 5.3: Institucionalizar el monitoreo y la evaluación de programas de protección social y financiera en el sector salud.

Artículo 15. Se establece la Política 6: Potenciar la capacidad del sistema de salud en la planificación estratégica y gestión integrada del recurso humano, con equidad y sostenibilidad, acorde al modelo de atención existente, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 6.1: Implementar la planificación y gestión integrada del recurso humano en salud, asegurando la disponibilidad, dotación, competencia, distribución equitativa del personal sanitario en todos los niveles del sistema de salud del país.
- b. Objetivo Estratégico 6.2: Impulsar la formación y desarrollo del personal del sector salud con capacitación permanente y continua, garantizando competencias técnicas, éticas y humanísticas, según el modelo de atención.
- c. Objetivo Estratégico 6.3: Contar con recurso humano que responda al perfil y a las competencias para el ejercicio de las dimensiones de Rectoría, de acuerdo a los requerimientos del sistema, del modelo de atención y a las necesidades de la población.
- d. Objetivo Estratégico 6.4: Fortalecer los mecanismos de reconocimiento, incentivos y retención del recurso humano en el sector salud.
- e. Objetivo Estratégico 6.5: Garantizar condiciones laborales dignas al personal de salud en el ejercicio de sus funciones, fortaleciendo los mecanismos de reconocimiento, incentivos y retención del recurso humano.
- f. Objetivo Estratégico 6.6: Armonizar la inversión del recurso humano de salud, con las necesidades del sistema y de la población, las exigencias del mercado de trabajo y la gestión por resultados.
- g. Objetivo Estratégico 6.7: Implementar el sistema de información de recursos humanos en salud (SIRHS) a nivel nacional garantizando disponibilidad de información de personal sanitario para la toma de decisiones informadas por evidencia.

Artículo 16. Se establece la Política 7: Fortalecer el sistema nacional de investigación e innovación para la salud, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:



- a. Objetivo Estratégico 7.1: Implementar la Agenda Nacional de Prioridades de Investigación e Innovación para la Salud, atendiendo a las necesidades de país en materia de salud pública.
- b. Objetivo Estratégico 7.2: Impulsar la investigación científica y la innovación en salud pública, orientando los esfuerzos hacia las prioridades nacionales y regionales y promoviendo la transferencia del conocimiento a la práctica sanitaria.
- c. Objetivo Estratégico 7.3: Fortalecer alianzas estratégicas intersectoriales y redes de información entre los integrantes del Sistema Nacional de Investigación e Innovación para la Salud y con otros actores interesados a nivel nacional e internacional.
- d. Objetivo Estratégico 7.4: Desarrollar, de conformidad con la legislación vigente programas de incentivos (pecuniarios y no pecuniarios) para los profesionales, grupos o instituciones vinculadas a la investigación, que integran al Sistema Nacional de Investigación para la Salud.
- e. Objetivo Estratégico 7.5: Implementar estrategias que faciliten el crecimiento sostenido y significativo del capital humano para la investigación.
- f. Objetivo Estratégico 7.6: Desarrollar estrategias que incorporen innovación digital y otras tecnologías emergentes en los procesos de salud pública.
- g. Objetivo Estratégico 7.7: Fortalecer los mecanismos de vigilancia y seguimiento de la conducta responsable en la investigación para la salud, en adherencia a los lineamientos nacionales e internacionales.
- h. Objetivo Estratégico 7.8: Desarrollar capacidades institucionales y humanas para la gestión del conocimiento y la investigación, mediante formación, redes de colaboración y fortalecimiento de centros nacionales de investigación y observatorios de salud.

Artículo 17. Se establece la Política 8: Modular la gestión eficiente y equitativa de los recursos financieros de salud, de manera coordinada, interinstitucional e intersectorial, asegurando la sostenibilidad del sistema, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 8.1: Fortalecer al Ministerio de Salud en el ejercicio de Autoridad Sanitaria Nacional para la modulación financiera sectorial.
- b. Objetivo Estratégico 8.2: Optimizar el desempeño del financiamiento en el sector salud, garantizando el uso racional y equitativo de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, orientados a resultados que mejoren la calidad de la atención.
- c. Objetivo Estratégico 8.3: Fortalecer la planificación, gestión y evaluación de los recursos financieros del sector salud, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones basadas en evidencias, mediante el uso eficiente de recursos nacionales e internacionales para impulsar las prioridades de salud y la equidad del gasto público.
- d. Objetivo Estratégico 8.4: Financiar y asignar recursos para la investigación e innovación en salud, de conformidad con la Agenda Nacional de Prioridades de Investigación e Innovación para la Salud.
- e. Objetivo Estratégico 8.5: Promover la equidad en la asignación y el acceso a los recursos financieros, priorizando las poblaciones vulnerables según su perfil epidemiológico y demográfico.
- f. Objetivo Estratégico 8.6: Fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema de salud, mediante mecanismos de financiamiento coordinados, interinstitucional e intersectorial que garanticen el acceso y cobertura universal a la salud de la población, eliminando progresivamente el gasto de bolsillo, para abordar los determinantes sociales de la salud y reducir las desigualdades en salud.
- g. Objetivo Estratégico 8.7: Modernizar los procesos administrativos y la trazabilidad de los recursos financieros, mediante el uso de tecnologías digitales para aumentar la productividad institucional, interinstitucional e intersectorial.

Artículo 18. Se establece la Política 9: Modernizar la red nacional de los servicios de salud, fortaleciendo el recurso humano, las infraestructuras y los sistemas tecnológicos sanitarios que promuevan la calidad y eficiencia de la atención de la población, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:



- a. Objetivo Estratégico 9.1: Reorganizar la red pública de servicios de salud de acuerdo al modelo de atención, los niveles de atención y grados de complejidad a nivel nacional para el desarrollo de las Redes integradas de Servicios de Salud.
- b. Objetivo Estratégico 9.2: Fortalecer la transformación digital del sistema de salud, integrando herramientas tecnológicas para la gestión clínica, administrativa, ambiental y epidemiológica que mejoren la toma de decisiones y la satisfacción del usuario.
- c. Objetivo Estratégico 9.3: Garantizar la modernización, sostenibilidad y adecuada gestión de las infraestructuras física, tecnológica y el equipamiento sanitario, asegurando su desarrollo, mantenimiento y operación, conforme a los estándares de calidad, seguridad y resiliencia ambiental.
- d. Objetivo Estratégico 9.4: Fortalecer las capacidades institucionales, a través de las unidades docentes, del recurso humano para la innovación, promoviendo que los equipos de salud cuenten con competencias técnicas y digitales para brindar servicios de calidad con equidad centrados en las personas.
- e. Objetivo Estratégico 9.5: Garantizar la digitalización y automatización del Sistema Único de Referencia y Contrarreferencia a nivel nacional.

Artículo 19. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto 75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026)


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO
Ministro de Salud

